RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 094 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 06 ABR. 2022

VISTOS: Informe N° 12-2022-GORE-ICA-SABA-HTAP, Memorando N° 340-2022-GORE-ICA-SOBR-GRINF de fecha 29 de marzo de 2022, Informe N° 107-2022-GORE-ICA-SOBR de fecha 28 de marzo de 2022, Informe N° 31-2022-GORE-ICA-SOBR/SJSR-HEMD de fecha 28 de marzo de 2022, Solicitud s/n de fecha 15 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre se suscribió el Contrato de Bienes N° 09-2021-GORE-ICA sujeto al procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2021-CS-GORE-ICA-ITEM 03 referido a la adquisición de equipos de electrónica industrial, respecto al proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUIBLICO NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA" (ITEM 03 MODULO AVANZADO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIAL CON OLC, PANTALLA HMI Y SCADA)"** por un plazo de 115 días calendarios, por el importe de S/ 1 420, 000.00 (Un Millón Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles)

Que, el representante Común del Consorcio Ingeniería solicitó la aprobación de la ampliación de plazo por 30 días calendario del Contrato de Bienes N° 09-2021-GORE-ICA referido a la adquisición de equipos de electrónica industrial, respecto al proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUIBLICO NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA" (ITEM 03 MODULO AVANZADO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIAL CON OLC, PANTALLA HMI Y SCADA)" por *"motivos de Atraso en el suministro de bienes debido a que los componentes como chips y semiconductores de controladores electrónicos (indispensables para el funcionamiento integral de los módulos) no le han sido suministrados a raíz de la crisis mundial de la falta de materia prima para la fabricación de los chips y semiconductores"* pedido que ha sido derivado a la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante el Informe N° 31-2022-GORE-ICA-SOBR/SJSR-HEMD de fecha 28 de marzo de 2022, Subgerencia de Obras comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que *"el retraso en la entrega del módulo no es atribuible al contratista CONSORCIO INGENIERIA, y esta demostrado con la información (carta de fabricante ERCON INDUSTRIAS y links de fabricantes insumos publicados en las paginas virtuales de estos fabricantes y analistas económicos) presentada por el contratista CONSORCIO INGENIERA"* y concluye según el Informe N° 107-2022-GORE-ICA-SOBR/SJSR-HEMD que no es procedente aprobar la ampliación de plazo por 30 días calendario solicitado por el Consorcio Ingeniería considerando que la petición no se ajusta a las reglas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, sin embargo si correspondería una suspensión de plazo por 10 días calendarios, contados desde el 30 de marzo de 2022 hasta el día 09 de abril de 2022, siendo el plazo de culminación el día 20 de abril de 2022, la misma que fue acordada por escrito mediante Acta de Suspensión de Plazo entre la Entidad y Rosario Denisse Ranilla Tasayco en calidad de representante común del Consorcio Ingeniera suscrito con fecha 30 de marzo de 2022.

Complementariamente, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 340-2022-GORE-ICA-SOBR/GRINF de fecha 29 de marzo de 2022, remite a la Subgerencia de Abastecimiento indicando que *"la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO INGENIERIA no se ajusta a la presente situación. Si bien es cierto que el retraso por falta de insumos originados por la pandemia COVID 19 no es atribuible al contratista, tampoco es atribuible a la Entidad. Por lo indicado, la presente situación se ajusta a la Suspensión de plazo"* por lo que de ello se colige que debe ser declarado improcedente la ampliación de plazo solicitado por parte del contratista referente al Contrato de Bienes N° 09-2021-GORE-ICA referido a la adquisición de equipos de electrónica industrial, respecto al proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUIBLICO NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA"

(ITEM 03 MODULO AVANZADO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIAL CON OLC, PANTALLA HMI Y SCADA)".

La Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 94-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA opina por la improcedencia del pedido de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario del Contrato de Bienes N° 09-2021-GORE-ICA referido a la adquisición de equipos de electrónica industrial, respecto al proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUIBLICO NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA" (ITEM 03 MODULO AVANZADO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIAL CON OLC, PANTALLA HMI Y SCADA)" según los fundamentos técnicos esgrimidos por la Subgerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura en los informes precedentes; ya que la causal de ampliación "por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista" no ha sido acreditado debidamente por el Consorcio Ingeniería;

El artículo 158° del reglamento de la Ley N° 30225 establece que;

158.1"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2 El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3 La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, en ese contexto, se advierte la improcedencia de la ampliación de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, presentado por el Consorcio Ingeniería; en consecuencia, se tiene por desaprobado dicha ampliación, debido a que la misma no se ajusta a las reglas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación del plazo N° 01 por 30 días calendarios del Contrato Contrato de Bienes N° 09-2021-GORE-ICA referido a la adquisición de equipos de electrónica industrial, respecto al proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUIBLICO NAZCA, DEPARTAMENTO DE ICA" (ITEM 03 MODULO AVANZADO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIAL CON OLC, PANTALLA HMI Y SCADA)**, por los argumentos expuestos en el Informes N° 107-2022-SOBR y el Memorando N° 340-2022-GORE-ICA-SOBR/GRINF, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el Consorcio Ingeniería, ya que no se encuentra acreditado el atraso y/o paralización conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al representante Común del **Consorcio Ingeniería** en la dirección y/o correo electrónico señalado en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL